

## La Cámara y la Constitución

El proyecto de Constitución para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico fué aprobado hace pocos días por la Cámara de Representantes de los Estados Unidos. El documento se halla ahora pendiente de aprobación en el Senado.

Al consignar su aprobación de la Constitución redactada y confirmada electoralmente por los puertorriqueños, la Cámara lo hizo con dos reservas. No le dió su aprobación a la sección 20 del Artículo II de la Constitución, que es la última sección de la Carta de Derechos. Pidió, además, al pueblo puertorriqueño que modificara la sección 5 del mismo artículo para que se entendiera claramente que no se prohibiría el funcionamiento de escuelas elementales establecidas bajo auspicios de agencias no gubernamentales.

La Cámara tomó otro acuerdo en relación con la Constitución, detalle al cual no se le ha dado la debida importancia, aquí en la Isla. Rechazó contundentemente una enmienda propuesta por el representante Meader, de Michigan, que hubiera dicho como sigue: "Disponiéndose que nada de lo contenido aquí deberá ser entendido como una irrevocable delegación, transferencia o relevación del poder del Congreso, concedido por el Artículo IV, Sección 3, de la Constitución de los Estados Unidos".

Algunos en la Isla han adelantado el criterio de que la Cámara de Representantes, al disponer las dos reservas mencionadas, cometió algo humillante y lesivo para Puerto Rico.

Este periódico no se apresuró a formar opinión sobre este asunto, esperando a conocer mejor y a sopesar las circunstancias en que tuvo lugar la aprobación de la Constitución y la disposición de las dos reservas, en la Cámara congressional.

Después de haber estudiado el texto del debate habido, y después de conocer otras informaciones relacionadas con el ambiente prevaleciente en el Congreso en relación con el documento puertorriqueño, estamos convencidos de que la forma en que se aprobó la Constitución en la Cámara no tiene nada de menosprecio ni de humillación para el pueblo de Puerto Rico.

Por el contrario, consideramos que los miembros de la Cámara, especialmente aquéllos que figuran en el Comité que tuvo a su cargo el estudio y recomendación de la Constitución puertorriqueña, han demostrado tener un enorme interés en el bienestar de nuestro país y han dado testimonio de su gran deseo de promover ese bienestar.

La discusión desarrollada en torno del proyecto de Constitución no dejó duda alguna de que los congresistas enfocaron esta legislación como un proyecto importante. Los discursos revelaron que se había puesto empeño en conocer mejor la situación de la Isla y que se habían mirado de cerca los diferentes aspectos envueltos en la aprobación del documento.

Las palabras de los congresistas, aun de aquéllos que propulsaban enmiendas al documento, estaban salpicadas de repetidos elogios para el pueblo de Puerto Rico. Además, se desprende que prevalecía el deseo de respetar, en lo fundamental, y en todo lo posible, las intenciones del pueblo puertorriqueño.

La idea de que el Congreso no debió hacer o proponer enmiendas a la Constitución, sino limitarse a determinar si se había cumplido con la Ley 600 y, de acuerdo con eso, aprobar o rechazar de plano el documento, ha prevalecido en algunos sectores de opinión en la Isla. También fué robustamente defendida en la Cámara por aquellos partidarios de una absoluta autonomía insular en cuestiones locales, que hubieran preferido la aprobación de la Constitución, sin enmienda alguna.

No creemos que haya sido un error y mucho menos un agravio el curso seguido finalmente. Hubiera sido fácil a la Cámara rechazar el documento y posponer toda acción sobre el caso de Puerto Rico. En vez de eso, se trató de que hubiera acción constructiva, en bien de la Isla, en bien de las relaciones de Puerto Rico con el Continente y en bien de la posición de los Estados Unidos en América y en el resto del mundo.

No aprobar la Constitución, en estos momentos, hubiera en verdad parecido un desaire al país. Se aprobó con leves reservas, pero se tuvo cuidado en dejar claramente establecido que ese mismo curso de acción se había tomado en el caso de las constituciones de los estados, los cuales ciertamente tienen autonomía y plenos derechos en sus cuestiones internas. Se recalcó, también, que el propósito del pueblo de Puerto Rico, al redactar la sección 20, no era uno de fines comunistas ni socializantes, sino más bien el reconocimiento de ideales que funcionan en la práctica en los estados de la Unión. Sin embargo, se recurrió a su eliminación para evitar malas interpretaciones, en estos momentos en que el mundo está erizado de explicables susceptibilidades en materia de ideologías extremistas. Y, en cuanto a las modificaciones a la sección 5, nadie cuestionó el propósito puertorriqueño al redactar esta sección, que nunca pretendió eliminar la escuela privada. Todo lo que se propone es que se aclare mejor la idea.

Creemos que en esta ocasión la Cámara ha hecho un esfuerzo, todavía mayor al que realizara al aprobar la Ley 600,

tancias en que tuvo lugar la aprobación de la Constitución y la disposición de las dos reservas, en la Cámara congressional.

Después de haber estudiado el texto del debate habido, y después de conocer otras informaciones relacionadas con el ambiente prevaleciente en el Congreso en relación con el documento puertorriqueño, estamos convencidos de que la forma en que se aprobó la Constitución en la Cámara no tiene nada de menosprecio ni de humillación para el pueblo de Puerto Rico.

Por el contrario, consideramos que los miembros de la Cámara, especialmente aquéllos que figuran en el Comité que tuvo a su cargo el estudio y recomendación de la Constitución puertorriqueña, han demostrado tener un enorme interés en el bienestar de nuestro país y han dado testimonio de su gran deseo de promover ese bienestar.

La discusión desarrollada en torno del proyecto de Constitución no dejó duda alguna de que los congresistas enfocaron esta legislación como un proyecto importante. Los discursos revelaron que se había puesto empeño en conocer mejor la situación de la Isla y que se habían mirado de cerca los diferentes aspectos envueltos en la aprobación del documento.

Las palabras de los congresistas, aun de aquéllos que impulsaban enmiendas al documento, estaban salpicadas de repetidos elogios para el pueblo de Puerto Rico. Además, se desprende que prevalecía el deseo de respetar, en lo fundamental, y en todo lo posible, las intenciones del pueblo puertorriqueño.

La idea de que el Congreso no debió hacer o proponer enmiendas a la Constitución, sino limitarse a determinar si se había cumplido con la Ley 600 y, de acuerdo con eso, aprobar o rechazar de plano el documento, ha prevalecido en algunos sectores de opinión en la Isla. También fué robustamente defendida en la Cámara por aquellos partidarios de una absoluta autonomía insular en cuestiones locales, que hubieran preferido la aprobación de la Constitución, sin enmienda alguna.

No creemos que haya sido un error y mucho menos un agravio el curso seguido finalmente. Hubiera sido fácil a la Cámara rechazar el documento y posponer toda acción sobre el caso de Puerto Rico. En vez de eso, se trató de que hubiera acción constructiva, en bien de la Isla, en bien de las relaciones de Puerto Rico con el Continente y en bien de la posición de los Estados Unidos en América y en el resto del mundo.

No aprobar la Constitución, en estos momentos, hubiera en verdad parecido un desaire al país. Se aprobó con leves reservas, pero se tuvo cuidado en dejar claramente establecido que ese mismo curso de acción se había tomado en el caso de las constituciones de los estados, los cuales ciertamente tienen autonomía y plenos derechos en sus cuestiones internas. Se recalcó, también, que el propósito del pueblo de Puerto Rico, al redactar la sección 20, no era uno de fines comunistas ni socializantes, sino más bien el reconocimiento de ideales que funcionan en la práctica en los estados de la Unión. Sin embargo, se recurrió a su eliminación para evitar malas interpretaciones, en estos momentos en que el mundo está erizado de explicables susceptibilidades en materia de ideologías extremistas. Y, en cuanto a las modificaciones a la sección 5, nadie cuestionó el propósito puertorriqueño al redactar esta sección, que nunca pretendió eliminar la escuela privada. Todo lo que se propone es que se aclare mejor la idea.

Creemos que en esta ocasión la Cámara ha hecho un esfuerzo, todavía mayor al que realizara al aprobar la Ley 600, para corresponder a los deseos de Puerto Rico y estimularlo a seguir usando su propia iniciativa para encarar sus problemas políticos y de otro orden.

La enmienda Meader, que hubiera hecho hincapié en los derechos del Congreso a anular la voluntad insular, no prosperó. La Cámara rindió así tributo a los deseos puertorriqueños de regir sus asuntos locales y reconoció la buena fe del país para actuar dentro del marco de la Ley 600, de la Constitución de los Estados Unidos y del pacto acordado. Esta es la vez que en el Congreso de los Estados Unidos se ha hablado con mayor respeto hacia la voluntad del pueblo puertorriqueño.

Es, pues, claro que no ha habido el propósito de minimizar la Constitución puertorriqueña, sino más bien de ponerla a funcionar rápidamente y de evitar conflictos. El Comisionado Residente, doctor Fernós Isern, expresó su conformidad al curso de acción que se tomó.

Información posterior señala que las enmiendas indicadas tendrán que ir a referéndum en Puerto Rico. El pueblo tendrá la misma oportunidad que antes tuvo respecto de todo el texto de la Constitución. La Isla puede rechazar o aceptar, con toda dignidad, esas alteraciones.

Esperamos ahora que el Senado de Estados Unidos demuestre el mismo interés que ha demostrado la Cámara y actúe sobre el proyecto pronto. Que el país no quede desairado en cosa sobre la cual ha puesto tanto empeño. Y que no puedan vanagloriarse de un pretendido éxito aquellos pocos obstaculizadores que se han movido enteramente a base de motivos puramente personales.